DECRETO 252 DE 1994

(enero 28)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO 039 DEL 4 DE AGOSTO DE 1993, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANÍLLO, VALLE, SOBRE ADOPCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN.

Nota: Derogado por el Decreto 3175 de 2005.

El Ministro de Gobierno de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales, en desarrollo del Decreto 192 de 1994 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial de la otorgada en el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1° Aprobar en todas y en cada una de sus partes el Acuerdo 039 del 4 de agosto de 1993, expedido por el Consejo Superior del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Vallé, sobre adopción de la Planta de Personal Administrativo de esa Institución, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 039 DE 1993

(agosto 4)

"por el cual se establece la Planta de Personal Administrativo del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle".

El Consejo Superior del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, en ejercicio

de las facultades legales y estatutarias, ACUERDA: Artículo 1° Las funciones propias de las distintas dependencias del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle, serán cumplidos por la Planta de Personal que al final se establece: N° DE CARGO DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO CÓDIGO **GRADO** DESPACHO DEL RECTOR 1 Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional 2155 07

13

5040

1

Secretario Ejecutivo

PLANTA GLOBALIZADA Secretario General del Instituto de Educación Técnica Profesional Profesional Universitario Profesional Universitario Profesional Universitario

1
Asistente Administrativo
4140
12
1
Técnico Operativo
4080
09
1
Técnico Administrativo
4065
07
1
Pagador
5045
17

Auxiliar Administrativo Secretario Ayudante de Oficina Ayudante de Oficina Celador

Celador Auxiliar de Servicios Generales Auxiliar de Servicios Generales Artículo 2° El Rector mediante resolución, hará distribución de los anteriores cargos del personal de acuerdo con la estructura orgánica, los planes y programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, deroga las

disposiciones que le sean contrarias y para su validez requiere aprobación por decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Roldanillo, Valle, a los 4 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

El Presidente,

(Fdo.) OSCAR ALONSO PASTRANA M.

La Secretaria,

(Fdo.) LILIA ROMERO DE GARCIA».

ARTÍCULO 2° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 1994 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 28 de enero de 1994.

FABIO VILLEGAS RAMIREZ

El Ministro de hacienda y Crédito Público, RUDOLF HOMMES RODRÍGUEZ. La Ministra de Educación Nacional, MARUJA PACHÓN DE VILLAMIZAR. El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, JORGE ELIECER SABAS BEDOYA.